

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

La suscrita Señora MARTA PATRICIA PINEDA DE MENBREÑO, en calidad de Alcalde en Funciones del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, que en adelante se denominara "EL PATRONO" Y FREDY SAMUEL MARIN PINEDA, que en lo sucesivo se denominara "EL TRABAJADOR", de las siguientes generales:

<u>GENERALES</u>	<u>CONTRATANTE PATRONAL</u>	<u>TRABAJADOR</u>
Nombre y Apellido:	Marta Patricia Pineda de Menbreño	Fredy Samuel Marín Pineda
Sexo	Femenino	masculino
Edad	Veintinueve Años	22 años
Estado Civil	Casada	Soltero
Profesión u Oficio	Tec. En Ing. De sistemas Informáticos	estudiante
Residencia	Tecoluca, San Vicente	Tecoluca, San Vicente
Nacionalidad	Salvadoreña	Salvadoreña
DUI		
Extendido en	Zacatecoluca, La Paz	Zacatecoluca, La Paz
El Día	05/01/2015	03/07/2017
NIT		

Mediante el presente contrato CONVENIMOS: 1) El trabajador prestará sus servicios al patrono, como; COORDINADOR DEL PROYECTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENCION Y CONTROL DE VECTORES, 2) El trabajador estará sometido al siguiente horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde de lunes a viernes o según lo acordaren ambas partes. 3) Durante la vigencia de este contrato, el trabajador se obliga a desempeñar su labor en horas extraordinarias, en caso de fuerza mayor, en cualquier tiempo que lo requiera el patrono devengando salario básico más los recargos señalados por la ley, dándose un aviso anticipado; así el trabajador prestara el auxilio necesario en cualquier tiempo o que, por siniestro o riesgo inminente, peligren los intereses de la municipalidad. 4) La Alcaldía Municipal de Tecoluca, le pagará al trabajador por tiempo ordinario la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 350.00) mensuales, menos los descuentos de Ley, el cual será cancelado en Tesorería Municipal, en moneda de curso legal, los 30 de cada mes. 5) Este contrato tendrá una duración de OCHO MESES VEINTISIETE DIAS; El patrono se reserva el derecho de darlo por terminado en el plazo antes mencionado, o en cualquier tiempo si no fuere satisfactorio el rendimiento del trabajador o por las causales señaladas por la ley sin incurrir en responsabilidad de ninguna clase. 6) Este contrato entrara en vigencia a partir del día tres de abril y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. En fe de lo anterior, firmamos este convenio, en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, el día dos de abril de dos mil diecinueve.

  
Patrono o Representante Legal



  
Trabajador